CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI PARA EL "DESARROLLO OBSERVATORIO MADRILEÑO CONTRA LGTB-FOBIA" EN EL AÑO 2017

En Madrid, a 22 de Diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

Y DE OTRA, D. Yago Blando Labrandero, con D.N.I. 50779425W en su condición de Coordinador General de Arcópoli en virtud de acuerdos de la Asamblea General de la entidad de fecha 10 de octubre de 2016.

Reconociéndose las partes, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad

del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El articulo 14 regula el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 40.1, dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal mas equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

El articulo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que atribuye como competencias específicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación, entre otras:

7.1.8. Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con diferencias en su orientación sexual y de identidad de género.

La Asociación ARCÓPOLI, inscrita en el registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 31.130, el 5 de abril de 2010, se define como una organización defensora y promotora de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de lesbianas gays, bisexuales y transexuales.

El Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Asociación ARCÓPOLI en el desarrollo de programas para conseguir la plena integración social de los ciudadanos de Madrid, con independencia de su orientación afectivo- sexual o de identidad de género, y con esta finalidad, entre otras, se proponen desarrollar un servicio de acompañamiento a víctimas de lgtbi-fobia.

Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras la asociación ARCÓPOLI , por cuanto antecede, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el municipio de Madrid y sus Organismos

Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), del artículo 22 en relación con el 28 de la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, ambas Instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Subvención, regulador de diversas aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Convenio a realizar tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Arcópoli de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, por importe de 81.000,00€ para el "Desarrollo Observatorio Madrileño" contra la LGTB-fobia.

Los objetivos de este convenio persiguen conocer las situación de los hechos de violencia por lgtb-fobia en la ciudad de Madrid, asesorar y orientar a las víctimas, prevenir y responder ante hechos de discriminación por lgtb-fobia y por ultimo también tener conocimiento de la repercusión de sus actuaciones por conseguir a través de la opinión de otras entidades presentes en el sector.

Las actuaciones a desarrollar se realizarán de acuerdo con lo recogido en la ficha de indicadores del Anexo de este convenio y respetando sus exigencias.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante se podrán aplicar facturas, recibos y nominas de fecha anterior a la formalización del mismo, siempre dentro del año 2017, dado el carácter continuo del proyecto financiado, que ha de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se compromete a:

Facilitar el desarrollo de la actividades para la consecución el los objetivos que se determinan en este convenio.

Financiar los gastos que se produzcan por la realización de las actividades objeto del presente Convenio, según detalle reflejado en el Anexo.

La Asociación ARCOPOLI se compromete a:

Disponer de un dispositivo y locales físicos adecuados, que permitan realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, de conocimiento de la situación de los hechos de violencia por lgtb-fobia en la ciudad de Madrid, de asesoramiento y orientación a las víctimas por personal especializado, y de prevención y respuesta ante hechos de discriminación por lgtb-fobia.

ARCOPOLI, en cumplimiento de lo dispuesto en la OGS del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos en su artículo 17.5 como beneficiario de la subvención deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de

actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo que deberá figurar el logotipo del mismo.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

El Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, se compromete a financiar las acciones indicadas con una aportación económica de 81.000,00 euros, ochenta y un mil euros que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción de la Igualdad y No discriminación " del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo, "Memoria Económica" al presente Convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad ARCOPOLI queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No discriminación , en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

***a)* Contenido de la cuenta justificativa:**

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo del presente Convenio, que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad ARCOPOLI. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la entidad ARCOPOLI y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la

documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse

subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.
Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.
Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.
Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

***b)* Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si

están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
En ningún caso serán gastos subvencionables:

1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de las actividades subvencionadas se llevará a cabo desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación., a través de la supervisión del correspondiente informe anual que una vez finalizado el Convenio tendrá que realizar la Entidad, por un/ una técnico/a del Departamento de Atención a Colectivos Específicos.

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos de personal, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todo el personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio y en especial a las materias a que hace referencia la cláusula primera del Convenio, estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la Entidad beneficiaria ARCÓPOLI en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., que le correspondan, siendo, por tanto, esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que le correspondan.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja, anexo I, una subvención nominativa destinada

ARCÓPOLI por importe de 81.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.00/489.01. "Otras Transferencias a Instituciones sin fin de lucro" del Programa Igualdad entre mujeres y hombres de 2017.

Es preciso señalar en base a la reorganización administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad, el crédito consignado para esta subvención nominativa pertenece en la actualidad a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 del programa "Promoción de la Igualdad y no Discriminación".

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

Se establece la incompatibilidad con otras subvenciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS, donde se determina que el contenido mínimo del Convenio es el establecido en el artículo 65 del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se prevé que "La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir... La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones

litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

DÉCIMOPRIMERA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Asociación ARCÓPOLI se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No discriminación No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según establece la OGS, en el articulo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOTERCERA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285

- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La asociación ARCÓPOLI deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atienden, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, B.O.E. núm. 298 de 14 de diciembre de 1999, y del Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.

Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma, así como renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio está sujeto a la O.G.S. del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013; la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 por la que se establecen los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Hacienda y Administración Pública de 12 de marzo de 2015, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOSÉXTA.-ANEXO.

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que asiera conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo. CELIA MAYER DUQUE

Por la Asociación ARCÓPOLI

Fdo. YAGO BLANDO LABRANDERO

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

INTRODUCCIÓN

La Asociación ARCÓPOLI, tiene entre sus fines la defensa de los Derechos humanos, luchar contra la discriminación y por la plena integración de todas las personas y de lesbianas, gays, transexuales bisexuales LGTBI.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Se desarrolla en una ficha que permite recoger en un documento el Programa diseñado para alcanzar el objetivo del Convenio y especifica los objetivos a conseguir, las actuaciones y los medíos imprescindibles para su consecución así como los instrumentos de medida para su cuantificación y validación de resultados.

Para la justificación de la Subvención concedida será necesario por la Entidad haber realizado los objetivos reseñados conforme a los indicadores y mínimos allí recogidos.

FICHA DE INDICADORES

En la ficha se determinan:

Objetivo General: Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBI-fobia

Objetivos Específicos:

1.- Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBI-fobia en la Ciudad de Madrid.

2.- Asesoramiento y apoyo a las víctimas de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia

3.- Prevenir y responder ante hechos de discriminación a personas y colectivos lgtbi

4.-Conocer la opinión de entidades, públicas y privadas que hayan tenido relación sobre el observatorio madrileño contra la lgtb-fobia.

Objetivos Operativos

Para el objetivo específico 1º se determinan 3 operativos:

- Realizar un informe anual de datos recogidos sobre los hechos de violencia por lgtbi-fobia en Madrid
- Coordinar con otras asociaciones y entidades públicas y/o privadas para la recogida de datos.
- Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia

Para el objetivo específico 2º se determinan 2 operativos:

- Asesorar socio-jurídico y psicológico a las victimas
- Proporcionar Apoyo individual

Para el objetivo específico 3 º se determinan 3 operativos:

- Sensibilizar a la ciudadanía
- Informar sobre Derechos humanos y para eliminar prejuicios en prevención de la violencia lgtbi-fobia.

- Responder a los ataques al Colectivo lgtbi

Para el objetivo específico 4 º se determinan 1 operativo:

- Diseñar una encuesta (con una escala de medida de 1 a 5) que permita recoger la opinión existente sobre el programa.

Presupuesto:

Actividad	Peso específico %	Subv. Ayto.	Coste total
Psicólogo/a	7%	5.545,00 €	5.545,00 €
Abogado /a	24%	19.345,00 €	19.345,00 €
Actuaciones Campañas formaciones y materiales	61%	49.630,00 €	49.630,00 €
Local y gastos de infraestructura	8%	6.480,00 €	6.480,00 €
Total	100%	81.000,00 €	81.000,00 €

Peso específico:

Actividad	Peso específico %
Psicólogo/a	7%
Abogado /a	24%
Actuaciones Campañas formaciones y materiales	61%
Local y gastos de infraestructura	8%
Total	100%

FICHA DE INDICADORES

OBJETIVO GENERAL	Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBIfobia						
Objetivo Especifico 1	Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBI-fobia en la Ciudad de Madrid						
Objetivo Operativo	**Actuaciones**	**Indicador**	**Resultado previsto**	**Peso dentro del proyecto**	**Reintegrable**	**Fuentes de verificación**	**Resultados a 31/12/2017**
Realizar un informe anual de datos recogidos sobre los hechos de violencia por lgtbi-fobia en Madrid	Monitorización de incidentes de discriminación y delitos de odio por lgtbifobia ocurridos en la ciudad de Madrid	Realizar tablas de datos obtenidos	Presentar al órgano gestor el documento base datos	10,00%	8.100,00 €	Base datos de la organización	
	Análisis de datos recibidos	Realizar tablas de datos obtenidos	Informe anual presentado	5,00%	4.050,00 €	Base datos de la organización	
Coordinar con otras asociaciones y entidades públicas y/o privadas para la recogida de datos.	Realizar entrevistas de información y reuniones de coordinación con entidades públicas y privadas relacionadas con la materia	Nº de entrevistas y reuniones de información y coordinación realizadas	Mínimo de 5 y un mínimo 10 reuniones realizadas	6,00%	4.860,00 €	Registros de organización	
Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia	Mejorar la web actual	Optimizar el diseño y la accesibilidad	3 contenidos - 1.-Formulario para recepción de información; tres campos: Problema, Contacto, Datos con fines estadísticos. 2.-Enlaces comunicación con otros recursos públicos- privados. 3.-Información actuaciones del observatorio.	4,00%	3.240,00 €	Registros de la organización	
	Desarrollo y diseño de una app para facilitar el acceso a los servicios	Crear la app	Memoria de la app creada	4,00%	3.240,00 €	Registros de la organización	
	Disponer un dispositivo móvil de telefonía y datos especifico	Acreditar la disponibilidad del móvil para este fin	1 teléfono móvil disponible	1,00%	810,00 €	Registros de la organización	
TOTAL				30,00%	24.300,00 €		

Objetivo Especifico 2	Asesoramiento y apoyo a las víctimas de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia						
Objetivo Operativo	**Actuaciones**	**Indicador**	**Resultado previsto**	**Peso dentro del proyecto**	**Reintegrable**	**Fuentes de verificación**	**Resultados a 31/12/2017**
Asesorar socio-jurídico y psicológico a las victimas	Informar de normativas y recursos existentes	Nº de informaciones realizadas	**140**	10,00%	8.100,00 €	Base datos de la organización	
Proporcionar Apoyo individual	Acompañamiento individualizado	Nº de acompañamientos realizados	**30**	30,00%	24.300,00 €	Base datos de la organización	
TOTAL				40,00%	32.400,00 €		
Objetivo Especifico 3	Prevenir y responder ante hechos de discriminación a personas y colectivos lgtbi						
Objetivo Operativo	**Actuaciones**	**Indicador**	**Resultado previsto**	**Peso dentro del proyecto**	**Reintegrable**	**Fuentes de verificación**	**Resultados a 31/12/2017**
Sensibilizar a la ciudadanía	Campañas de información, cartelería etc...	Nº de campañas realizadas	4 campañas	8,00%	6.480,00 €	Registros de la organización	
Informar sobre Derechos humanos y para eliminar prejuicios en prevención de la violencia lgtbi-fobia	Charlas informativas en centros de formación escolar y adultos, en ong, sindicatos y organizaciones en general	Nº de charlas realizadas	8 charlas realizadas	4,00%	3.240,00 €	Registros de la organización	
	Realización de jornada de buenas prácticas en el tratamiento de las víctimas de lgtb-fobia	Jornada de Buenas practicas	1 jornada realizada	2,00%	1.620,00 €	Registros de la organización	
Responder a los ataques al Colectivo lgtbi	Denunciar ante la fiscalía y la administración los ataques o incidentes que se produzcan al colect6ivo LGTBI cuando proceda	Nº de escritos presentados	Mínimo de 10 escritos planteados	13,00%	10.530,00 €	Registros de la organización	
TOTAL				27,00%	21.870,00 €		
Objetivo Especifico 4	Conocer la opinión de entidades que hayan tenido relación sobre el observatorio madrileño contra la lgtbfobia						

Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2017
Diseñar una encuesta (con una escala de medida de 1 a 5) que permita recoger la opinión existente sobre el programa.	.-Distribuir la encuesta al menos a 8 entidades	Nº de cuestionarios recogidos	Mínimo de 6 cuestionarios de los que 4 o más tendrán 4 o + puntos en la escala de 1 a 5.	3,00%	2.430,00 €	Presentación resultados firmados por responsable	
TOTAL				3,00%	2.430,00 €		

A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1	Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBI-fobia en la Ciudad de Madrid					
Objetivo Operativo n1	Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBI-fobia en la Ciudad de Madrid					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Monitorización de incidentes de discriminación y delitos de odio por lgtbi-fobia ocurridos en la ciudad de Madrid	Tablas base de datos	1 tabla	50,00%			
Análisis de datos recibidos	Informe anual	1 informe	50,00%			
Total			100,00%			
Objetivo Operativo n2	Coordinar con otras asociaciones y entidades públicas y/o privadas para la recogida de datos.					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Realizar entrevistas de información y reuniones de coordinación con entidades públicas y privadas relacionadas con la materia	Nº de entrevistas y reuniones de información y coordinación realizadas	5 entrevistas y 10 reuniones realizadas	100,00%			
Total			100,00%			
Objetivo Operativo n3	Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia	Mejorar la web actual	Nº de contenidos implementados	45,00%			
	Desarrollo y diseño de una app para facilitar el acceso a los servicios	Memoria de la app creada	45,00%			
	Disponer un dfipositivo movil de telefonia y datos especifico	1 telefono móvil disponible	10,00%			
Total			100,00%			

OBJETIVO ESPECIFICO 2	Asesoramiento y apoyo a las víctimas de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia					
Objetivo Operativo n1	Asesorar socio-jurídico y psicológico a las victimas					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Informar de normativas y recursos existentes	Nº de informaciones realizadas	**140**	90,00%			
Objetivo Operativo n2	Proporcionar Apoyo individual					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Acompañamiento individualizado	Nº de acompañamientos realizados	**30**	10,00%			
Total						

OBJETIVO ESPECIFICO 3	Prevenir y responder ante hechos de discriminación a personas y colectivos lgtbi					
Objetivo Operativo n1						
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Sensibilizar a la ciudadania	Nº de campañas realizadas	4				
Objetivo Operativo n2						
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Informar sobre Derechos humanos y para eliminar prejuicios en prevencion de la violencia lgtbi-fobia	Nº de charlas realizadas	8				
	Jornada de Buenas practicas	1 Jornada de Buenas practicas				
Total						
Objetivo Operativo n3						
Responder a los ataques al Colectivo lgtbi	Nº de escritos presentados	10				
Total						

OBJETIVO ESPECIFICO 4	Conocer la opinión de entidades que hayan tenido relación sobre el observatorio madrileño contra la lgtbfobia					
Objetivo Operativo n1	Diseñar una encuesta (con una escala de medida de 1 a 5) que permita recoger la opinión existente sobre el programa.					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Distribuir la encuesta al menos a 8 entidades	Nº de cuestionarios recogidos	Mínimo de 6 cuestionarios recogidos de los que 4 o más tendrán 4 o + puntos en la escala de 1 a 5.				
Total	8					

MEMORIA ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI

DESARROLLO DEL OBSERVATORIO MADRILEÑO CONTRA LGTB-FOBIA 2017			
Actividad	Peso específico %	Subv. Ayto	Coste total
Psicólogo/a	7%	5.545,00 €	5.545,00 €
Abogado /a	24%	19.345,00 €	19.345,00 €
Campañas formaciones y materiales	61%	49.630,00 €	49.630,00 €
Local y gastos de infraestructura	8%	6.480,00 €	6.480,00 €
Total	100%	81.000,00 €	81.000,00 €